



**ANEXO IV**

Orden IND/6/2007, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2007 la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS**

REPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA AYUDA	D.N.I.	TELEFONO	
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		C.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
TELEFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

**2. DECLARACION EXPRESA DEL SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA AYUDA.**

<input type="checkbox"/> Juro que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. <input type="checkbox"/> Juro tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios. <input type="checkbox"/> Juro no haber recibido ni solicitado ayudas para el mismo proyecto de la solicitud. <input type="checkbox"/> Juro no tener solicitada o concedida ayuda ante otro organismo o Administración. <input type="checkbox"/> Juro estar exento del I.A.E.
---

En ..... de ..... de 2007

Fdo: .....

07/3150

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes y Comunicaciones**

*Citación para notificación de resolución de revocación de ayuda.*

Expte.: 191/2006- Hernández Calvo Ana.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del Ilmo. Sr. director de Transportes y Comunicaciones de inicio de expediente de revocación de ayuda número 191 seguido a Hernández Calvo, Ana, con domicilio en San Fernando nº 16-42M en Santander, en aplicación de la Orden de 12/2006, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar

la implantación de servicios avanzados de comunicaciones en las micropymes de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2007.-La instructora, Isabel Palacín Polán.

07/2664

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes y Comunicaciones**

*Citación para notificación de resolución de revocación de ayuda.*

Expte.: 64/2006- «Cantabriamatic S. L.».

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del Ilmo. Sr. director de Transportes y Comunicaciones de inicio de expediente de revocación de ayuda número 191 seguido a «Cantabriamatic S. L.», con domicilio en Polg de Cross nave 10 amarillo en Maliaño, en aplicación de la Orden de 12/2006, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones en las micropymes de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2007.-La instructora, Isabel Palacín Polán.

07/2665

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

*Orden de 26 de febrero de 2007, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas previstas en la Orden GAN/36/2006, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2006 de las becas de capacitación y formación agrarias.*

Vista la Orden GAN/36/2006, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2006 de las becas de capacitación y formación agrarias, publicada en el BOC nº 92, de fecha 15 de mayo de 2006.

Vista la Ley de Cantabria 6/1990, de 21 de marzo, de Capacitación Agraria.

Vista la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la Ley 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

## RESUELVO

Primero: Convocar para el presente año 2007 las ayudas establecidas en la GAN/36/2006, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2006 de las becas de capacitación y formación agrarias, publicada en el BOC nº 92, de fecha 15 de mayo de 2006.

Segundo: La financiación del gasto que supone la aplicación de las ayudas convocadas por la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414B.481 de la Ley 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2007, por un importe total máximo de 18.000 euros.

Tercero: La presente orden tiene por objeto regular la convocatoria de ayudas para facilitar la capacitación y formación profesional de los agricultores y ganaderos, contribuyendo a sufragar los gastos complementarios a la enseñanza que les ocasione la asistencia a los cursos de incorporación y capacitación agrarias.

La cuantía por beneficiario será de hasta un máximo de 175.47 euros por alumno y curso, pudiendo reducirse proporcionalmente al número de alumnos por curso en función de las disponibilidades presupuestarias para el mismo.

Las ayudas convocadas por la presente Orden van dirigidas a auxiliar los gastos provocados por la asistencia a cursos de incorporación y capacitación agraria organizados por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca que finalicen antes del 30 de noviembre de cada año.

Cuarto: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Residir en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Haber solicitado la asistencia a los cursos de incorporación o capacitación agraria organizados anualmente por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas. Este extremo será acreditado por la Oficina Comarcal correspondiente donde el beneficiario lo haya solicitado.

c) Haber asistido al menos al 80% de las horas lectivas. Este requisito se acreditará mediante informe del Director del Curso.

d) No haber sido expulsado por falta grave, o abandonar voluntariamente las actividades que integran el curso. Este requisito se acreditará mediante informe del Director del Curso.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores así como a comunicar al órgano gestor la obtención de cualquier otra ayuda otorgada por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para esta misma finalidad.

Quinto: El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Se establecen los siguientes criterios de priorización:

a) Tendrán prioridad los alumnos asistentes a los cursos de Incorporación, frente a los de Capacitación.

b) Aplicado el primer criterio, tendrán prioridad los alumnos que residan a mayor distancia de la sede principal del curso.

c) En caso de igualdad tras la aplicación de los dos cri-

terios anteriores, se dará prioridad a las solicitudes por el orden de solicitud, según el registro de entrada.

Sexto: Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en el anexo I de la Orden de bases reguladoras. El plazo de presentación de las solicitudes abarcará el período comprendido entre la convocatoria del curso y el día de finalización del mismo.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Será necesario presentar la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en caso contrario, autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información vía telemática de los órganos competentes. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

Con la solicitud se presentará debidamente cumplimentada la Ficha de Terceros, según el modelo disponible en las oficinas Comarcales y demás dependencias del Gobierno de Cantabria, así como una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, certificado de empadronamiento que acredite la residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, se deberá presentar declaración responsable de no estar incurrido en ninguna de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Séptimo: La Dirección General de Desarrollo Rural será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento. Se creará un Comité de Valoración, encargado de la evaluación de las solicitudes y que estará formado por el Director General de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, el Jefe de la Sección de Investigación y Formación Agrarias y el Técnico Especialista en Formación Agraria, como Vocales, y un funcionario de la Dirección General de Desarrollo Rural, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

El Comité de Valoración elevará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, quien tendrá un plazo de resolución y notificación de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en dicho plazo se entenderán desestimadas. La notificación de las resoluciones se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la Resolución del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, ante el Consejo de Gobierno, y la Resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Octavo: Contra la presente orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2007.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.